



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°
CASTILLA, 1129-2014-MDC.A.
17 de octubre de 2014

VISTO:

La Carta N° 041-2014/C.C.R.L., suscrita por el Gerente Administrativo de la Empresa CONSTRUCTORA CARDENAS S.R.L., Carta N° 014-2014/NESC, suscrita por el Ing. Nelo Edikson Soto Campoverde - Supervisor de la Obra, Informe N° 345-2014-MDC-GPP-SGPI, de la Subgerencia de Programación e Inversiones, Informe N° 1568-2014-MDC-GPP-SGI de la Subgerente de Infraestructura, Informe N° 1742-2014-MDC-GDUR, de la Gerente de Desarrollo Urbano Rural, Informe N° 881-2014-MDC-GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica e Informe N° 620-2014-MDC-GPP-SGP de la Sub Gerencia de Presupuesto, sobre aprobación del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo de Obra N° 01 de la Obra: **"CONSTRUCCION DE MINICOLISEO EN EL A.H. EL INDIÓ, DISTRITO DE CASTILLA - PIURA - PIURA"**. Meta: **"CONSTRUCCION DE SS.HH. DE MUJERES Y EMBLOQUETADO INTERIOR EN EL MINICOLISEO EN EL A.H. EL INDIÓ, DISTRITO DE CASTILLA - PIURA"**. **SNIP 32692**, la misma que viene siendo ejecutada por la Empresa CONSTRUCTORA CARDENAS S.R.L. y,

CONSIDERANDO:

Que, con Carta N° 041-2014/CCRL, el Gerente de CONSTRUCTORA CARDENAS S.R.L., hace llegar el Expediente del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo N° 01 de la mencionada Obra, para su evaluación y aprobación correspondiente;

Que, con Carta N° 014-2014/NESC, el Supervisor recomienda no construir las 06 jardineras proyectadas en el interior del Minicoliseo, por limitar el tránsito peatonal, recomienda sustituir dichas jardineras por pavimento (veredas, adoquinado), para permitir un mejor tránsito peatonal, recomendando la aprobación del expediente adicional de obra N° 01, el cual contiene las modificaciones necesarias para permitir un adecuado tránsito peatonal del Minicoliseo;

Que, con el Informe N° 1509-2014-GDUR-SGI, se remite el Expediente de Adicional a la Subgerencia de Programación e Inversiones para su opinión y Registro e informe de variación, consecuentemente a través del Informe N° 345-2014-MDC-GPP-SGPI, en el que comunica que se ha procedido a registrar en el Banco de Proyectos la información consignada en el Formato DNIP-016 Registro de Variaciones en la Fase de Inversión del PIP viable: "CONSTRUCCION DE MINICOLISEO DEPORTIVO EN EL A.H. EL INDIÓ, DISTRITO DE CASTILLA - PIURA - PIURA" SNIP 32692. Meta: "CONSTRUCCION DE SS.HH. DE MUJERES Y EMBLOQUETADO INTERIOR EN EL MINICOLISEO EN EL A.H. EL INDIÓ, DISTRITO DE CASTILLA - PIURA";

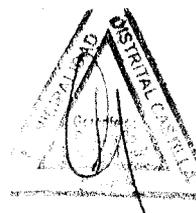
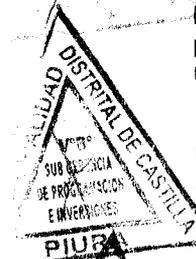
Que, con Informes N° 1568-2014-MDC-GDUR-SGI, y N° 1742-2014-MDC-GDUR., el área técnica de esta administración, Subgerencia de Infraestructura y Gerencia de Desarrollo Urbano Rural, indican que el presupuesto adicional de obra N° 01, asciende a S/. 4,512.16, y que el deductivo de obra N° 01 es por un monto de S/. 3,007.75, **siendo la diferencia incidental entre dichos montos la suma de S/. 1,504.41 y que corresponden al 0.81568% del monto contratado;**

Que, el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, Aprobado mediante D.L. N° 1017, concordante con el artículo 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 184-2008-EF, prescribe que **Sólo procederá ejecutarse obras adicionales cuando previamente se cuente con la CERTIFICACIÓN de CRÉDITO PRESUPUESTARIO y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original;**

Que, asimismo, el artículo 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, señala: (...) Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista estará obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento. Igualmente cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista podrá reducir el monto de dicha garantía. Los adicionales o reducciones que se dispongan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deberán ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, estando a lo expuesto la Gerente de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 881-2014-MDC.A. OPINA que estando al amparo de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; la Sub Gerencia de Presupuesto, deberá señalar si existe disponibilidad presupuestaria para así poder continuar con el trámite de aprobación del ADICIONAL RESULTANTE (adicional N° 01 y Deductivo N° 01), solicitado por el Gerente de la CONSTRUCTORA CARDENAS S.R.L., debido a que estos cuentan con los criterios favorables de la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural, Subgerencia de Infraestructura y del Supervisor de la obra. Por lo que recomienda que una vez obtenida la certificación presupuestaria favorable, se emita la Resolución de Alcaldía conforme lo señala el quinto párrafo del Artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 184-2008-EF; debiendo el contratista ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento;

...





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº
CASTILLA, 1129-2014-MDC.A.
17 de octubre de 2014

Que, mediante Informe Nº 620-2014-MDC-GPP-SGP, el Sub Gerente de Presupuesto señala que contando con las opiniones favorables de las áreas usuarias, informa que este adicional cuenta con cobertura presupuestal hasta por la suma de S/. 1,504.41, debiéndose emitir el acto resolutorio correspondiente para su aprobación;

Con las visas de las Gerencias: Municipal, Asesoría Jurídica, Desarrollo Urbano Rural, y Subgerencias de: Infraestructura, Programación e Inversiones y Presupuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar el adicional de obra Nº 01, que asciende a S/.4,512.16, y el deductivo de obra Nº 01 por un monto de S/. 3,007.75, de la Obra: **"CONSTRUCCION DE MINICOLISEO EN EL A.H. EL INDIO, DISTRITO DE CASTILLA - PIURA - PIURA"**. Meta: **"CONSTRUCCION DE SS.HH. DE MUJERES Y EMBLOQUETADO INTERIOR EN EL MINICOLISEO EN EL A.H. EL INDIO, DISTRITO DE CASTILLA - PIURA"**. SNIP 32692, cuya diferencia representa el 0.81568% del monto contratado, suscrito con la Empresa CONSTRUCTORA CARDENAS S.R.L, estando el Contratista obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Gerencia Municipal y Desarrollo Urbano Rural, las acciones administrativas correspondientes.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CASTILLA-PIURA

AURA VIOLETA RUESTA DE HERRERA
ALCALDESA

